



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE**  
**BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN: 080014189005-2022-00667-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: LILIANA DEL CARMEN MONTES RODRIGUEZ C.C. No. 32.735.765.**

**DEMANDADO: YAINÉ ESTHER QUINTERO LOAIZA C.C. No. 55.242.351.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la respectiva liquidación.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$210.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$18.000.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$228.000.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado en el cuerpo del título valor, el cual es del 1.5%, y en la que se debe realizar desde el día siguiente de la presentación de la demanda, toda vez que el auto de fecha Diciembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022), el cual libró mandamiento de pago, aprobó los intereses moratorios ocasionados desde el día 25 de octubre de 2021 hasta la presentación de la demanda, es decir hasta el 18 de noviembre de 2022, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DÍAS	CAPITAL	INTERESES
18-11-22	30-11-22	1.5%	13	3.000.000	19.500
01-12-22	31-12-22	1.5%	31	3.000.000	45.000
01-01-23	31-01-23	1.5%	31	3.000.000	45.000
01-02-23	28-02-23	1.5%	28	3.000.000	45.000
01-03-23	31-03-23	1.5%	31	3.000.000	45.000
01-04-23	30-04-23	1.5%	30	3.000.000	45.000
01-05-23	31-05-23	1.5%	31	3.000.000	45.000

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-06-23	30-06-23	1.5%	30	3.000.000	45.000
----------	----------	------	----	-----------	--------

**TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$334.500,00**  
**INTERESES CORRIENTES: \$1.080.000**  
**INTERESES DE MORA MANDAMIENTO DE PAGO \$540.000**  
**TOTAL CAPITAL: \$3.000.000,00**  
**TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO: \$4.954.500,00**

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

**RESUELVE:**

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$4.954.500,00), hasta el día 30 de junio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$228.000.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, Agosto 22 de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 135  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORÉ